



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 13 de Abril de 2010

Número 4.938

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.122.- Bases del concurso para el cartel anunciador de las Fiestas Patronales 2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

1.138.- Notificación a D. Laarbi Mustafa Ahmed, relativa al proceso sancionador n.º 10/340/0003.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.116.- Notificación a D. José Nazaniel Estenaga Gutiérrez, relativa a la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

1.117.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Teniente Coronel Gautier n.º 23, a instancias de D. Nayim Laziz, para ejercer la actividad de venta de productos cárnicos y alimentación.

1.118.- Corrección de errores del anuncio n.º 1030 publicado en el B.O.C.CE 4935 de 2 de abril, relativa a la información pública del expediente de concesión de la Medalla de Ceuta, en su categoría de Plata, a la Mutua de Andalucía y de Ceuta.

1.129.- Notificación a D. Abdelaziz Ahmed Chaib, relativa al expediente de orden de ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Agrupación Sur n.º 94 (expte. 10280/2006).

1.140.- Notificación a D. Abdelaziz Nia, relativa al expediente sancionador 127/09.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.119.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.124.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.137.- Notificación a D. Abdeselam Mohamed Ahmed, relativa al expediente SAN512009288SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.139.- Notificación a Drappo S.A., relativa a Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.130.- Notificación a D.ª M.ª Luisa Ortiz Sogorb, relativa al expediente 51/435/I/1991.

1.131.- Notificación a D. Antonio Cuesta Fernández, relativa al expediente 51/62/J/2009.

1.132.- Notificación a D.ª Francisca Caravaca Muñoz, a D.ª Sohora Embarek Bark Abselam y a D.ª Rafaela Baños Reynaldo, relativas a los expedientes SAAD 51/0432, SAAD 51/1318 y SAAD 51/1378, respectivamente.

1.133.- Notificación a D. Abdelatif Abdelkader Mekki, relativa al expediente 51/347-L/88.

1.134.- Notificación a D. Ángel Muñoz Vega, relativa al expediente SAAD 51/1395.

1.135.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.136.- Notificación a D.ª Maimona Mohamed Maimon, relativa al expediente 515/09-M.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.120.- Notificación a D. Rachid Ahnouch Mustafa, relativa a la denegación de la subvención solicitada.

1.121.- Notificación a D. Hassan Jeniah Ben Mezoir, en proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

1.125.- Notificación a D. Miguel Ángel Delgado Montero, a D. Abdelkader El Foudoudy y a D.ª Malika Maimon Bakur, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fechas determinadas.

1.126.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fechas determinadas.

1.127.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ahmed, relativa a la anulación de la propuesta de sanción.

ANUNCIOS

Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

1.144.- Adjudicación a Limpiezas Ceuta S.A. del servicio de limpieza las instalaciones de Acemsa, sitas en c/ Solís n.º 1, c/ Capitán Claudio Vázquez y locales Depuradora (Bda. Postigo) de Ceuta, en 2/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.128.- Adjudicación definitiva a EOC de Obras y Servicios S.A. la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de rehabilitación del antiguo Chalet Ybarrola, como Instituto Ceuta de la Mujer, en expte. 4/10.

1.141.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de diverso vestuario, con destino al Servicio de Extinción de Incendios, en expte. 22/10.

PARTICULARES

Secretaría de Estado de Comercio Direc. Provincial de Comercio en Ceuta

1.123.- Convocatoria de elecciones generales para la renovación de los miembros del Pleno de la C.ª Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.116.- No siendo posible practicar la notificación a D. JOSÉ NAZANIEL ESTENAGA GUTIERREZ, en relación con expediente n.º 61.991/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09-02-10, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSÉ NAZANIEL ESTENAGA GUTIERREZ, formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por lesiones y desperfectos sufridos en el vehículo de su propiedad matrícula 8638 GLF, aparentemente como consecuencia de deficiencias existentes en la calzada.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 22-04-09, sobre las 23.30 horas en calle Viñas.- Acompaña el interesado a su demanda comparecencia efectuada ante la Consejería de Gobernación (Policía Local), diligencia e informe, así mismo de la Policía Local, reportaje fotográfico, Auto Juicio de Faltas 146/2009, parte judicial clínica septem e informe técnico pericial.- El demandante designa para representarle en el procedimiento el letrado D. Juan de Dios Ruiz María y como domicilio para notificaciones el Bufete Cabillas, Duarte & Ruiz, C.B. - El Consejero de Fomento por su Resolución del 22-10-09, incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad en los hechos producidos, designando instructor y concediendo al reclamante plazo de audiencia.- Comparece el interesado mediante escrito del 11-11-09, afirmándose y ratificándose en las alegaciones ya expuestas en su escrito del 10-09-09, que dió origen al inicio del procedimiento.- Por Resolución del 11-12-09, se acuerda poner de manifiesto el expediente al interesado remitiéndole índice de los documentos comprensivos del mismo y concediéndole plazo de audiencia.- A través de su escrito del 23-12-09, se persona en el procedimiento el demandante ratificándose en las argumentaciones y pruebas aportadas en su comunicado de fecha 30 de septiembre de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una nutrida jurisprudencia (reiterada en las SSTs de 29 de enero, 10 de febrero y 9 de marzo de 1998) ha defendido los requisitos de la acción de responsabilidad patrimonial de la administración en torno a las siguientes proposiciones:

1.- La acreditación de la realidad del resultado dañoso, que en todo caso habrá de ser efectivo, evaluable económicamente, individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2.- El carácter antijurídico de la lesión producida por no concurrir en la persona afectada el deber jurídico de soportar el perjuicio patrimonial ocasionado.

3.- La imputabilidad a la administración demandada de la actividad causante del daño o perjuicio, lo que supone la existencia de un nexo de causalidad entre la actividad administrativa y el perjuicio padecido.

4.- La salvedad exonerante en los supuestos de fuerza mayor.

5.- La sujeción del ejercicio del derecho al requisito temporal de que la reclamación se cause antes del transcurso del año desde el hecho motivador de la responsabilidad.

Guarda también una evidente importancia la identificación de los criterios de aplicación, a estos supuestos, de los principios generales de distribución de la carga de la prueba, rigiendo el principio que atribuye la carga de la prueba a aquel que sostiene el hecho, partiéndose, por tanto, del criterio de que cada parte soporta la carga de probar los datos que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor.- Conectando la doctrina expuesta con el presente supuesto, y no siendo cuestionada por esta administración la existencia de lesiones corporales y daños a vehículo en sí misma consideradas, y no siendo alegable la fuerza mayor o la causa de prescripción, deberá centrarse el análisis en la existencia del necesario nexo causal.- En este último sentido, consta en el expediente comparecencia efectuada por el accidentado en el gabinete de atestados de la Policía Local, exponiendo la forma en que se produjo el accidente, poro dichas alegaciones no se encuentran sustentadas en testifical alguna mas allá de la realizada por el propio, que deben ser contemplada con la lógica cautela dado el interés que se le supone en que prevalezca su versión de los hechos.- Por otra parte, ni siquiera a título indiciario se puede afirmar que el accidente se produjo en la forma precisamente narrada, porque la diligencia efectuada e incorporada al atestado policial por el instructor del mismo, se limita a constatar la existencia de un registro sin rejilla de protección en la calle Viña, sin que tal circunstancia puede aceptarse como nexo de conexión con el accidente por la mera presencia de dicha anomalía.- En conclusión con lo expuesto, no puede afirmarse que haya quedado acreditado, como se exige, entre otras, en la STS de 20 de diciembre de 2005, que la causa del accidente sea atribuible al estado de la calzada en forma directa, inmediata y exclusiva, que permitiese atribuir la causa del hecho al funcionamiento del servicio público.- Por otra parte, y en cuanto respecta a la valoración económica de las lesiones corporales recibidas por el demandante, no se aporta justificación documental alguna que acredite los cuatro días en que el accidentado estuvo inhabilitado para sus ocupaciones habituales, por lo que la valoración presentada en dicho sentido es rechazable.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad presentada por D. JOSE NAZANIEL ESTENAGA GUTIERREZ, como consecuencia de accidente sufrido en la calle Viña, al no haberse acreditado la relación de causalidad.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06-02-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º.4.924, de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.117.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle TENIENTE CORONEL GAUTIER, número 23, a instancia de D. NAYIM LAZIZI, DNI/TR X6655648T, teléfono 856205627

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA PRODUCTOS CARNICOS
- ALIMENTACIÓN

Ceuta, a 7 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06-02-10).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º.4.924, de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.118.- Corrección de errores del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* ordinario n.º 4.935, de fecha 2 de abril de 2010, en la página n.º 664, relativa a la información pública de la incoación del expediente administrativo referido a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Ceuta en su categoría de Plata, por error material, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de fecha 26 de noviembre, debe cambiarse.

Donde dice «Mutua de Ceuta-Smat».
Debe decir «Mutua de Andalucía y de Ceuta».

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 5 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.119.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
80/2010	SALVADOR ROMERO VENEGAS	31600728Q	Acuerdo de Iniciación	12/02/2010
88/2010	YUSEF MOHAMED YAMANI	45102236H	Acuerdo de Iniciación	16/02/2010
94/2010	CHAOIR RUIZ MOHAMED	15429344R	Acuerdo de Iniciación	17/02/2010
111/2010	MOHAMED BAYOUD LAKRAA	45116403V	Acuerdo de Iniciación	04/03/2010
113/2010	MOHAMED HAMED MOHAMED	45108817K	Acuerdo de Iniciación	04/03/2010
115/2010	MUSTAPHA BOUHOUT	X3172141G	Acuerdo de Iniciación	11/03/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y contancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 29 de marzo de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.120.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado Resolución denegatoria en relación a la subvención solicitada por establecimiento como autónomo contra:

D. RACHID AHNOUCH MUSTAFA - 45092767W

Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/

92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero. (BOE de 14 de enero).

RESUMEN DEL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN ANTECEDENTES

1.º.- El 22 de marzo de 2010 presenta, ante el Servicio Público de Empleo Estatal, la solicitud de referencia.

2.º.- Que se encuentra de baja como demandante de empleo desde el 24 de febrero de 2009. 3.º.- El 1 de enero de 2010 figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- La citada solicitud se efectúa en base a lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (BOE 7 de junio), por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y en la corrección de errores de 3 de agosto.

2.º.- Que el solicitante no cumple con las condiciones impuestas en el capítulo I, artículo 2 de la citada orden.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, el Director Provincial del SPEE en Ceuta, RESUELVE, denegar la subvención solicitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Si Usted desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargaría de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 6-10-2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008, Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.121.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

HASSAN JENIAH BEN MEZOIR - NIE X1463956

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime

oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.122.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de! Decreto de fecha 21/06/07, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar el concurso de la elección del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaría por importe de 1.000,00 euros con cargo a la partida 226.98.338.0.012, número de operación 201000022977.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005, dice que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por parte de la Administración de la Ciudad, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública. Por su parte el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, señala que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: Quedan exclui-

das de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer - Festejos, ostenta competencias en materia de ferias, mercados interiores y espectáculos públicos, por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano competente es la Excmo. Sra. de Educación, Cultura y Mujer, por decreto de delegación de Presidencia de 21-06-07.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso de la elección del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales 2010, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

Ceuta a, 30 de marzo de 2010.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2010

Primera.- Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FERIA DE CEUTA

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Mujer-Festejos y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Todos los autores, independientemente de la técnica empleada, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u Jpeg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

Título: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA.

Subtítulo: En Honor de Santa María de África.

En todos los carteles constará la fecha: del 31 de julio al 7 de agosto de 2010, además del siguiente texto: «Ciudad Autónoma de Ceuta». Asimismo, deberá incluirse el Escudo de la Ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos

Tercera.- Premios:

Se establece un único premio de: 1000 euros y placa conmemorativa

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el viernes, 18 de junio de 2010, a las 13:00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, al Negociado de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Educación, Cultura y Mujer, sita en calle Teniente Olmo, 2, 3.ª planta, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el plazo de presentación, la Consejera de Educación, Cultura y Mujer-Festejos, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Consejera de Cultura y/o el Viceconsejero de Festejos

Vocales: Cinco nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General o en quien delegare.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa.

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo cree necesario, una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima.- Trabajos premiados.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados.

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad.

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, y en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos

Décima.- Normas finales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Secretaría de Estado de Comercio Direc. Provincial de Comercio de Ceuta

1.123.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9.1 de la Ley 3/93, de 22 marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el art.17 bis del Decreto 1291/1974, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en el Real Decreto 1133/2007, de 31 de agosto, por el que se modifica el capítulo III del Reglamento General de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, que regula el sistema electoral y en la Orden ITCI201912009, de 22 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta convoca elecciones para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta de acuerdo con las siguientes pautas:

PRIMERO .- Se convocan elecciones generales para la renovación de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

SEGUNDO.- La Junta Electoral se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art.18 del Real Decreto 1133/2007, en el plazo de ocho días siguientes a la publicación de la presente resolución y estará integrada por tres representantes de los electores de la Cámara, elegidos mediante sorteo y dos personas designadas por la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta, una de las cuales ejercerá funciones de presidente.

El sorteo para la elección de los representantes de los electores de la Cámara en la Junta Electoral se realizará entre una relación de electores propuesta por el Pleno de la Cámara, en número de uno por Grupo, en acto público presidido por un representante de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta en la sede de la Cámara de Comercio (calle Dueñas, n.º 2, Ceuta) el día 14 de abril de 2010 a las 13:00 horas, eligiéndose en el mismo acto dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán presentar renuncia a formar parte de la junta.

Mediante Resolución se hará pública la composición de la Junta Electoral, señalándose quien ejercerá las funciones de presidente.

El presidente nombrará secretario de la junta electoral con voz pero sin voto necesariamente entre funcionarios de la administración tutelante. En cualquier caso la junta electoral recabará el asesoramiento en derecho del secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta.

El domicilio de la junta electoral será el de la Dirección Provincial de Comercio, calle Agustina de Aragón, n.º 4 entresuelo, 51001 Ceuta.

El mandato de las juntas electorales se prolongará hasta los quince días siguientes al de la celebración de las elecciones momento en el que quedaran disueltas.

Contra los acuerdos de la junta electoral podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Comercio, órgano competente de la administración tutelante. El recurso no suspenderá el proceso a no ser que la administración tutelante considere que su resolución resulte fundamental para el desarrollo del proceso.

TERCERO.- Los miembros del Pleno de la Cámara de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta a elegir conforme el vigente sistema electoral cameral son 25.

De estos 25 Vocales, 22 serán elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, clasificados en grupos y categorías.

Para ser elegible por como miembro del Pleno por elección directa se habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de un Estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente Acuerdo o Tratado Internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.

b) Formar parte del censo de la Cámara.

c) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.

d) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.

e) Estar al corriente del pago del recurso cameral permanente o, en su caso, tener acreditada la presentación de un recurso contra la resolución correspondiente o tener concedida una moratoria o aplazamiento de pago.

f) Llevar como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial en el territorio español, o en el ámbito de la Unión Europea cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros. Esta circunstancia se acreditará mediante el alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente o, en su caso, acreditación equivalente para el ejercicio de la actividad en el supuesto de otros países de la Unión Europea.

g) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o celebrarse elecciones.

h) No encontrarse inhabilitado por incapacidad, ineligibilidad o incompatibilidad por la normativa vigente, ni hallarse incurso en un proceso concursal calificado de culpable, ni hallarse cumpliendo una pena privativa de libertad.

i) Las personas que carezcan de nacionalidad española o de las nacionalidades incluidas en el aparatado de la letra a), podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Los 3 Vocales restantes, serán elegidos por los miembros del Pleno entre personas de reconocido prestigio en la vida económica de la circunscripción de la Cámara de Ceuta, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Serán propuestos por las organizaciones empresariales a la vez intersectoriales y territoriales más representativas. Los criterios que determinen esta mayor representatividad serán los utilizados por la legislación laboral; la administración competente en materia laboral deberá extender a petición de la Cámara o de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta la certificación correspondiente a tal efecto.

B) Las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que supere al menos en un tercio las tres vocalías a cubrir. La lista deberá recoger una representación paritaria de ambos sexos.

c) Las personas propuestas deben cumplir con los requisitos recogidos en las letras a), d), g) y h) anteriormente indicados.

d) Las personas propuestas no podrán haber figurado como candidatos a elección directa dentro del mismo proceso electoral.

e) Las candidaturas deberán ir acompañadas de una reseña electoral donde se destaquen los meritos de carácter profesional, empresarial, investigador, etc.

CUARTO.- Tienen la condición de electores las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que realicen actividades comerciales, industriales o navieras en territorio nacional y que figuren inscritas en el último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con su respectivo reglamento de régimen interior siempre que no se encuentren inhabilitadas por algunos de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Los extranjeros electores deberán encontrarse en situación de residencia de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su normativa de desarrollo.

Las personas físicas ejercerán su derecho electoral activo personalmente; los menores y los incapacitados, por medio de las personas que tengan atribuida su representación para el ejercicio de la actividad empresarial. Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral activo mediante representante con poder suficiente de carácter general o específico para la votación. El representante deberá ostentar a tal efecto una relación laboral con la empresa de carácter indefinido o desempeñar funciones de representante ordinaria de la misma.

Las personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades correspondientes a varios grupos del censo de la Cámara, tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada uno de ellos.

QUINTO.- Para todos los grupos y categorías las elecciones se celebraran el día 24 de mayo de 2010 desde las nueve de la mañana hasta las nueve de la tarde ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral único, sito en la sede de la Cámara, calle Duelas, n.º 2 de Ceuta.

SEXTO.- Las candidaturas deberán presentarse en la secretaría de la Cámara durante los diez días siguientes a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* de la convocatoria de la elección.

Las candidaturas serán avaladas por la firma como mínimo del 5% de electores del grupo o en su caso de la categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores para la presentación del candidato.

La autenticidad de la firma se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del secretario de la Corporación.

La secretaría de la Cámara extenderá diligencia haciendo constar el día y hora de la presentación de cada candidatura.

SEPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas la junta electoral, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de los candidatos en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación.

Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección y esta, por tanto, no habrá de efectuarse.

Si se diese el caso de que el número de candidatos fuese inferior al de los miembros a elegir la junta dará por elegidos a los proclamados y en el plazo de ocho días elegirá mediante sorteo entre las empresas del grupo o categoría correspondiente, los que hayan de llenar las vacantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ser elegibles como miembros del Pleno.

La junta electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias a que se refiere el presente artículo. De la misma se enviará copia certificada a la Dirección Provincial de Comercio antes de transcurridos tres días y, además se dará publicidad de su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de la Cámara y publicado al menos en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción.

OCTAVO.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el colegio electoral, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción al siguiente procedimiento:

La solicitud, en modelos normalizados autorizados por la Dirección Provincial de Comercio y facilitados por la Cámara, ha de hacerse por escrito dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones y se presentará en la secretaría de la Cámara o remitiéndola por correo certificado y urgente. En la solicitud se hará constar:

a) En el caso de personas físicas, la identificación del elector adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad del firmante, o, en su caso del pasaporte, permiso de conducir o tarjeta de residente, que deberán estar compulsados en el caso de remitirse la solicitud por correo.

En el caso de que las personas físicas carezcan de la nacionalidad española, deberán acreditar su identidad a través del documento de identidad correspondiente, o, en su defecto, del pasaporte, debiendo además presentar su tarjeta de identidad de extranjero, o, en el caso de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un Estado a cuyos nacionales se extienda el régimen comunitario de extranjería, su certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

En el caso de remitirse la solicitud por correo, se exigirá la debida compulsada de la documentación que se utilice para acreditar la identidad del solicitante.

b) En el caso de personas jurídicas, el domicilio social, los datos del representante en los términos del párrafo 1.º y el cargo que ostente en la sociedad o la relación que le vincule con la misma, el número de identificación fiscal de la entidad y los documentos que acrediten la representación suficiente en los términos previstos en la legislación en vigor en la materia.

c) El grupo y, en su caso, las categorías en que desea votar. Si no constara, se entenderá solicitado el ejercicio de voto por correo para todos los grupos o categorías en que figure inscrito el empresario.

La secretaría de la Cámara comprobará la inscripción en el censo electoral, librándole certificación acreditativa de este extremo y previa anotación en el censo para que no le sea admitido el voto personal, remitirá al peticionario por correo certificado y urgente la documentación oportuna antes de diez días de la fecha de la elección.

La documentación será dirigida a nombre del peticionario a la dirección indicada a tal efecto o, en su defecto, a la que figure en el censo. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia.

La secretaría de la Cámara comunicará a la junta electoral relación de los certificados solicitados y expedidos.

La documentación, que deberá responder a modelos normalizados autorizados por la Dirección Provincial de Comercio, a enviar al solicitante por cada grupo o categoría al que pertenezca será la establecida en la legislación en vigor en la materia.

El elector pondrá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre en cuyo anverso figura el grupo y, en su caso,

la categoría. Una vez cerrado introducirá este primer sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo, en el segundo sobre y lo remitirá por correo certificado y urgente a la secretaría de la junta electoral, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones. No se admitirán votos por correo recibidos tras el referido término.

El elector que habiendo obtenido certificado y documentación de voto por correo desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

NOVENO.- La mesa electoral estará formada por el Presidente y dos vocales, que serán designados por la junta electoral de entre los electores domiciliados en la localidad del colegio, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos para cada grupo propuesta por el Pleno de la Cámara. La junta Electoral designará de igual modo presidentes y vocales suplentes. El presidente de la mesa podrá, asimismo, solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

Todos los electores tienen derecho a fiscalizar el procedimiento electoral. Cada candidato podrá designar hasta dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

Constituida la Mesa del Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución de la cual se librándole una copia certificada, firmada por el presidente y los vocales para cada candidato que la pida.

En el caso de que los miembros designados de la mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones un representante de la Dirección Provincial de Comercio que actuará como presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como vocal.

Una vez comenzada la votación no podrá suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor, y siempre bajo la responsabilidad de la mesa del colegio.

En caso de suspensión se levantará acta por la mesa del colegio, que será entregada al presidente de la junta electoral, quien lo comunicará inmediatamente a la Dirección Provincial de Comercio, a fin de que señale la fecha en que deberá realizarse nuevamente la votación.

La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre. Si en alguna de las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se tomará en consideración a los que aparezcan en primer lugar. Los vocales anotarán los electores que voten, con indicación del número con que figuren en el censo de la Cámara.

En el momento de ejercer su derecho al voto, el elector presentará los documentos que acrediten su personalidad y, en su caso, la representación con que intenta ejercitar tal derecho.

El Presidente de la mesa tendrá autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores en el colegio electoral.

Solo tendrán entrada en el colegio los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto de esta y los agentes de la autoridad que el presidente requiera.

El elector que no cumpliera las órdenes del presidente será expulsado del colegio y perderá el derecho a votar en el acto de la elección de que se trate, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Transcurrido el periodo señalado para la votación se procederá, por la mesa, a realizar el escrutinio, que será público y definitivo. Se extenderá la oportuna acta suscrita por los componentes de la mesa, en la que figurará el número de votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco y los candidatos elegidos con el número de votos correspondientes, así como los candidatos no elegidos con los votos obtenidos y las reclamaciones que se hubieran presentado.

Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos, y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el censo de la Cámara y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

Las reclamaciones deberán formularse en el acto y por escrito ante la mesa electoral y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación ante la junta electoral de cuya resolución podrán los interesados acudir en alzada ante la Dirección Provincial de Comercio.

Las actas serán remitidas a la secretaría de la Cámara, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

DECIMO.- Al tercer día de finalizadas las elecciones se procederá por la junta electoral en acto público a verificar el resultado final de las votaciones, según el acta correspondiente al colegio electoral. Se levantará nueva acta firmada por los miembros de la junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

La secretaría de la Cámara entregará a cada uno de los elegidos la credencial que justifique su calidad de miembro electo.

UNDÉCIMO.- El expediente electoral se archivará en la Cámara y de él se remitirá copia certificada a la Dirección Provincial de Comercio, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

DUODÉCIMO Los órganos de gobierno de la Cámara continuarán en el ejercicio de sus funciones, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, hasta la constitución del nuevo Pleno, o en su caso, hasta la designación de una comisión gestora.

DECIMOTERCERO.- Los miembros electos del Pleno tomarán posesión de sus cargos en la sede de la Cámara, dentro del mes siguiente al de la elección, con carácter previo a la sesión de elección de los tres vocales propuestos por las organizaciones empresariales y se dará cuenta inmediatamente

a la Dirección Provincial de Comercio. Las personas físicas lo harán personalmente; las jurídicas, por medio de un representante designado a tal efecto con poder suficiente.

Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus miembros, del presidente y del comité ejecutivo. A tal efecto se formará la mesa electoral, que estará compuesta por los dos miembros de mayor y menos edad, respectivamente, del Pleno de la Cámara y por el representante de la Dirección Provincial de Comercio en Ceuta que actuará como presidente. Hará las funciones de secretario el de la Corporación.

Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección del presidente y seguidamente la de los otros cargos del comité ejecutivo, por el siguiente orden: vicepresidente, tesorero y vocales. Los candidatos resultarán electos por mayoría simple. El candidato a presidente podrá presentar una única candidatura en la que se incluyan otros cargos del comité ejecutivo que se votarán en primer lugar; en el caso de aprobarse estas candidaturas no será preciso proceder a la elección separada. Las candidaturas habrán de presentarse y hacerse públicas al menos con 24 horas de antelación a la realización de votaciones.

La mesa electoral realizará el escrutinio e informará del resultado al Pleno, advirtiéndole de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen remitiéndose seguidamente una copia certificada por mediación del presidente a la Dirección Provincial de Comercio quien resolverá, con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas.

Resueltas las incidencias, si las hubiere, la Dirección Provincial de Comercio podrá disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Ceuta» de los nombramientos del presidente, de los cargos del comité ejecutivo y de los miembros del Pleno.

DECIMOCUARTO.- Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, que deberá dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en su sede social y por los medios que estimen más oportunos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 13 de abril de 2010.- LA DIRECTORA PROVINCIAL DE COMERCIO EN CEUTA.- Fdo.: María Victoria Azpiazu del Campo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.124.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
3/2010	ABDEFETTAH CHAODARI	X6946378X	Resolución	10/03/2010
22/2010	YUSEF AHMED MEKI	45098444K	Resolución	25/02/2010

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
46/2010	JAVIER LOPEZ ESPINOSA	45080430Q	Resolución	25/02/2010
583/2009	HATIM BEN AZZOUZ	X2503594K	Resolución	24/02/2010
594/2009	MIGUEL ANGEL PEREZ TORRES	45112410A	Resolución	24/02/2010
612/2009	IUNES MOHAMED ENFEDDAL	45098883T	Resolución	24/02/2010
613/2009	SADIK ABDELMUNIN MOHAMED	45090785K	Resolución	10/03/2010
615/2009	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024R	Resolución	24/02/2010
616/2009	AHMED ABDESELAM AHMED	45080026A	Resolución	24/02/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y contancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 26 de marzo de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.125.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

MIGUEL ÁNGEL DELGADO MONTERO - DNI 46968256
ABDELKADER EL FOUDOUDY - NIE X3066096
MALIKA MAIMON BAKUR - DNI 45092410

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.126.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

HAMIDO MOHAMED BRAHIM - DNI 45112799
RABE ABDELAH HAMED - DNI 45094937
ABDELJALAK MOHAMED HAMED - DNI 45091220
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ALBARRACÍN - DNI 45071185
JOSÉ MARÍA COLLADO MORENO - DNI 8749330

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: Artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras, todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes

liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El SPEE de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente, transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.127.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de anulación de la propuesta de sanción contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

MOHAMED MOHAMED AHMED - DNI 45083445

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Por ello, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, dejando sin efecto la mencionada propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la Prestación por Desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 30 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13-10-2008, Primero. Siete.4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.128.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 4/10

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Ejecución de obras contempladas en el proyecto de rehabilitación del antiguo Chalet Ybarrola como Instituto Ceutí de la Mujer.
- b. Plazo de ejecución: OCHO (8) meses.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 3.530.466,40
- b. Valor estimado del contrato: 3.209.514,91

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 7 de abril de 2010
- b. Contratista: EOC de Obras y Servicios, S.A.
- c. Importe de adjudicación: 3.463.387,54 •
- d. Plazo de ejecución: OCHO (8) meses.

En Ceuta, a 10 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.129.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24-02-10, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (01-12-09) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de vivienda sita en calle Agrupación Sur, n.º 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8331213), declarada en ruina económica (decreto de fecha 23 de marzo de 2007), concediéndose un plazo de alegaciones, que finalizado, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecu-

ción de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJPAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres de vivienda sita en Agrupación sur nº 94 de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8331213).

2.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3.º.- Dese traslado de esta resolución tanto a los Servicios Sociales dependientes de la Ciudad de Ceuta así como al Departamento competente en materia de vivienda».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelaziz Ahmed Chaib, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de abril de 2.010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 01/04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.130.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/435/I/1999	ORTIZ SOGORB, M.ª Luisa

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.131.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/62/J/1999	CUESTA FERNÁNDEZ, Antonio

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.132.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/0432	FRANCISCA CARAVACA MUÑOZ
SAAD 51/1318	SOHORA EMBAREK BARK ABSELAM
SAAD 51/1378	RAFAELA BAÑOS REYNALDO

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 24 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.133.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/347-L/88	ABDELKADER MAKKI, Abdelatif

Se advierte al interesado que podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999.

Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.134.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
SAAD 51/1395	ÁNGEL MUÑOZ VEGA

Se advierte al interesado que podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 29 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.135.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007634-M/99	CARRASCOSA FORNALINO, José A.
51/1009848-M/05	AHMED MESAUD, Ahmed Ali
51/1010259-M/06	DÍAZ SÁNCHEZ, Juan
51/1009027-M/03	BERNARDINI MENACHO, Manuel
51/1011147-M/08	GONZÁLEZ PRIETO, Encarnación
51/1011108-M/08	ABDELMALIK MOHAMED, Nadia
51/1011613-M/09	DARDOUCH, Zhora
51/1011000-M/08	HASSAN MOJTAR, Sabah

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.136.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondiente sin que se haya podido practicar, por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
515/09 M	MAIMONA MOHAMED MAIMON

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.137.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

to Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución sancionadora en materia de costas que se indica, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento al interesado de la posibilidad que tiene de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIAD	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
ABDESELAM MOHAMED AHMED DNI 45105146F	SAN512009288SC	C/. Ejército Español, 83- 1 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	02/03/2010	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio, del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 7 de abril de 2010.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Capitanía Marítima de Ceuta

1.138.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10-340-0003.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. LAARBI MUSTAFA AHMED.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente.

Fecha de acto: 03/03/2010.

Ceuta, a 31 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.139.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: DRAPPO, S.A.

CIF A28472256.

Número CCC: 28028460786.

Domicilio: Paseo Isabel la Católica, 7

Localidad: Zaragoza.

Número Acta liquidación: 282009009707158.

Importe liquidación: 4.194,69 euros.

Número Acta infracción: I282009005011954.

Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.140.- No siendo posible practicar la notificación a D. Abdelaziz Nia, DNI X6288148V, en relación al

expediente sancionador n.º 127(09), se publica el presente anuncio para acreditar que la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental en su Decreto de fecha dos de marzo de dos mil diez (02/03/2010) ha dispuesto lo siguiente

«ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil, Compañía Rural, remite denuncia contra D. Abdelaziz Nía, DNI X6288148V, por realizar una barbacoa en lugar no habilitado para ello (Merendero Punta Blanca), con fuertes rachas de viento.

Consta en el expediente informe del Biólogo de Obimasa de fecha 14/12/2009.

Con fecha cinco de enero de dos mil nueve (05-01-2009), la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Decreto de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 21 de mayo de 2009 dispone que desde el día 1 de junio hasta el 2 de noviembre, inclusive, se prohíbe con carácter general, en todos los terrenos de vocación forestal (campo exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos.

2.º.- El art. 67, d) de la Ley 43/2003, de Montes, tipifica como infracción administrativa el empleo de fuego en los montes y áreas colindantes en las condiciones, épocas, lugares o para actividades no autorizadas.

3.º.- El art. 68,3.a) de dicha Ley, califica como leve a estas infracciones cuando los hechos no hayan causado daños al monte.

4.º.- El art. 74.a) de la Ley de Montes sanciona las infracciones leves con multa de 100 a 1000 euros.

La Ilma. Viceconsejera de Calidad ambiental, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-2009).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.ABDELAZIZ NIA , DNI X6288148V, con multa de 1000,00 euros».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 24 de marzo de 201.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL.- (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo. Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.141.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 22/10

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Suministro de diverso vestuario con destino al servicio de extinción de incendios (Bomberos)
- b. Lugar de entrega: Parque Bomberos
- c. Plazo de ejecución: UN (1) mes.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: urgente
- b. Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 90.153,00 euros.

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor precio: 50 %
- 2.- Mejor adaptación y diseño a las condiciones técnicas que figuran en el pliego técnico: 30 %
- 3.- Mayor calidad en el producto: 20 %

- 9.- Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
 - Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
 - Admisión de variantes: No procede.
- 10.- Apertura de ofertas:
- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/. Padilla, s/n.º.
 - Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.
- 11.- Otras informaciones:
- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 8 de abril de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

Aguas de Ceuta, Empresa Municipal, S.A.

- 1.144.**- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.

- Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia de ACEMSA.
- Número de expediente de contratación: 2/2009

2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "Servicio de Limpieza de las Instalaciones de Acemsa", sitas en C/. Solís, n.º 1, C/. Capitán Claudio Vázquez y locales Depuradora (Barriada Postigo), de Ceuta.

- Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

3.- Tramitación, Procedimiento:

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 168.000,00 E.
- Valor estimado del contrato: 163.106,70 E.
- IPSI: 3%

5.- Adjudicación definitiva:

- Fecha: 05/04-2010
- Contratista: Limpiezas Ceuta, S.A.
- Importe de adjudicación: 152.440,00 E.
- Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.

En Ceuta, a 6 de abril de 2010.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMÓN. DE ACEMSA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA